

SESIÓN N° 71, CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2025

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. Mª Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Daniel Jiménez Ortiz

Dña. María Isabel Pérez Millán

D. José Antonio Marín Sánchez

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cincuenta y nueve minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 1202579Z).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2025, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 1204032R).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Orden de 15 de diciembre de 2025, de la Consejería de Política Social, Familias e igualdad, sobre concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para mejorar las ratios de profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP), en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2. Propuesta de resolución de la Dirección General de Fondos Europeos, de fecha 19 de diciembre de 2025, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de Entidades Locales en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el periodo de programación 2021-2027.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 784028D, 1176257Q, 1193853E, 1076617C, 1145323C).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Quirón Prevención, S.L.U.: Contrato de Servicio de Prevención Ajeno, especialidades de Higiene Industrial, Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicosociología y Vigilancia de la Salud del personal Ayuntamiento de Yecla (C.SE. 13/23) (Expte. 784028D)..... 6.085,66 €.
- Cetttec Instalaciones Inteligentes, S.L.U.: Contrato de Servicio Instalación de Sistema de Seguridad en Museo Arqueológico, Casa de la Cultura y Sala de Exposiciones (Expte. 1176257Q)..... 8.136,11 €.
- Bifan Ibérica Seguridad, S.L.U.: Contrato de Servicio de actuaciones y reposición para mantenimiento correctivo PCI IDMS (Expte. 1193853E)..... 7.123,21 €.

2. Certificaciones de obra.

Se aprueba la siguiente:

Certificación nº 5 de la obra “Rehabilitación del edificio de ‘Cazadores’ como centro multifuncional de ocio, cultura y promoción económica de Yecla. Plan de Rehabilitación de edificios de titularidad pública (PIREP Local) Línea 2. En el marco del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia”. Financiado con cargo a los fondos Next Generation EU, C.O. 3/25 (Expte. 1076617C), por importe de 43.223,45 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista U.T.E. Edificio de Cazadores.

3. Bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, ejercicio 2023, a Dª, como medida de apoyo al sector agrario a causa de la sequía (Resolución de 9 de junio de 2023, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y

Local). Expte. 1145323C.

A la vista del escrito presentado por D^a....., de fecha 27 de agosto de 2025, R.E. núm 14279, mediante el que solicita la *exención del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2023, como medida de apoyo al sector agrario por causa de la sequía.*

Visto que con fecha 31 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local aprobó la regulación de los trámites para solicitar la exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica (2023).

Considerando lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se regulan los términos para la exención en el IBI de los bienes inmuebles de naturaleza rústica afectos al desarrollo de explotaciones agrícolas o ganaderas que hayan sufrido en el 2023 una reducción de su rendimiento neto.

Considerando que según informe de Gestión Tributaria, de fecha 25 de noviembre de 2024, la solicitante cumple los requisitos para dicha exención desarrollados en el apartado segundo de la Resolución de 9 de junio de 2023, por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

Habida cuenta que el recibo objeto de la exención, recibo número 179.392, por importe de 136,99 €, se encuentra abonado en fecha 27/11/2023, y que siguiendo el procedimiento aprobado, en el supuesto de que el recibo esté pagado y la solicitud cumpla con los requisitos exigidos, se procederá a la devolución del importe que proceda en la cuenta designada por el interesado.

Y teniendo en cuenta que aún habiendo sido abonado el recibo por el ente emisor al contribuyente, y tras ser remitido el expediente de compensación a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, la misma se reserva la potestad para aprobar o denegar la compensación solicitada por el ente local (apartado cuarto de la Resolución de 9 de junio de 2023).

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales (B.O.R.M. nº 299 de 29 de diciembre de 2003), *corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.*

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 16 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2023, a nombre de D^a.

2. Devolver a la Sra. la cuantía de 136,99 €, importe abonado mediante el recibo número 179.392, en concepto de IBI de Naturaleza Rústica 2023, quedando supeditado el expediente a la posterior aprobación por parte de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, pudiéndose exigir el reintegro a la solicitante de las compensaciones denegadas por incumplimiento de los requisitos exigidos.

3. Notificar el acuerdo al Negociado de Obras y Catastro y al Negociado de Gestión Presupuestaria, para su tramitación.

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 1020635Z, 1202573Q).-

1. Ampliación de Programa de carácter temporal para el Servicio de Juventud, en ejecución de la subvención de la CARM sobre Apoyo Psicosocial a Jóvenes, y continuidad del nombramiento del funcionario interino, Psicólogo, que desarrolla dicho programa (Expte. 1020635Z).

Visto el informe de fecha 17 de diciembre de 2025, emitido por D^a Virginia Mora Bañón, Técnica de Juventud Municipal, con el visto bueno de la Concejala delegada de Juventud, en el que pone de manifiesto:

- La necesidad de dar continuidad al programa de carácter temporal para Apoyo Psicosocial a la Juventud de Yecla, aprobado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024.
- Dada la relevancia social, preventiva y comunitaria de dicho servicio, así como el impacto positivo que está teniendo en la población juvenil de nuestra ciudad, la atención a la salud mental de los y las jóvenes se ha convertido en una prioridad en nuestras Administraciones Públicas, especialmente en el contexto social actual, caracterizado por el aumento de situaciones de vulnerabilidad emocional, ansiedad, depresión, problemas de adaptación social y dificultades familiares y educativas.

- Durante el primer año de funcionamiento, el Servicio de Apoyo Psicosocial a Jóvenes se ha ido consolidando progresivamente como un recurso municipal estable, reconocido y necesario, tanto por la población juvenil como por los distintos agentes y servicios que trabajan con jóvenes con esta problemática en el municipio, observándose un incremento progresivo de la demanda.
- Por todo lo anteriormente expuesto se considera necesario garantizar la continuidad tanto del Servicio como del profesional que lo desarrolla.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”.

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder al nombramiento de funcionario/a interino/a, o a la continuidad de dicho nombramiento, a la vista del indicado informe de la Técnica del Servicio de Juventud.

Visto el informe-propuesta emitido por la Técnico de Gestión adscrita al Negociado de Personal, de fecha 18 de diciembre de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 19 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la prórroga del Programa de carácter temporal para Apoyo Psicosocial a la Juventud de Yecla, aprobado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2024, por un período de cuatro meses, con la posibilidad de prorrogar su duración en función de la Orden de concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de servicios de Apoyo Psicosocial, de la cual esta Administración Pública tiene conocimiento, así como del compromiso manifestado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su continuidad durante el año 2026.

2. Aprobar la continuación del nombramiento del funcionario/a interino/a que desarrolla la ejecución del mencionado Programa de carácter temporal, con efectos desde el

día 1 de enero de 2026, en los siguientes términos, que reproducen el referido acuerdo adoptado por este órgano de gobierno municipal:

- Modalidad de nombramiento.- Nombramiento de funcionario/a interino/a, Psicólogo, conforme a lo dispuesto en el art. 10,1 c) del TREBEP. Ejecución de programas de carácter temporal, por plazo máximo de tres años.
- Jornada laboral.- De 37,50 horas semanales, con los descansos que establece la ley. Horario: lunes, miércoles y viernes, de 7,30 a 15,00 horas; martes y jueves, de 14,30 a 22,00 horas.
- Retribuciones.- Las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Objeto del nombramiento.- Nombramiento de funcionario/a interino/a, Psicólogo, para la ejecución del Programa de carácter temporal destinado al Apoyo Psicosocial de los Jóvenes de Yecla.

2. Solicitud de la limpiadora D^a. de modificación de su horario laboral (Expte. 1202573Q).

Visto el escrito presentado con fecha 17 de diciembre de 2025 por la limpiadora municipal Dña., por el que solicita modificación temporal del horario de su jornada laboral, por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 18 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la modificación del horario laboral de la limpiadora municipal D^a., con efectos del 12 de enero de 2026, considerando que tiene una hija menor de 12 años, para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, quedando establecido el mismo de la siguiente manera:

- De lunes a viernes, de 4:00 a 8:30 horas y de 9:00 a 11:45 horas.
- Jornada reducida en los períodos de verano y navidad.

2. La duración de esta autorización de modificación del horario laboral podrá aplicarse hasta el día anterior a aquél en que su hija menor cumpla los 12 años de edad, es decir hasta el 18 de septiembre de 2027.

3. La Sra. deberá comunicar con antelación suficiente cualquier

modificación de su horario de trabajo.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 1081372F).-

Modificación definitiva de la Dirección Facultativa y del Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra “Mejora del entorno urbano de la Antigua Estación de Tren de Yecla” (C.O. 4/2025). Plan de Obras y Servicios - POS 2024/2025. Expte. 1081372F.

Visto el informe emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, D. Sergio Santa Marco, de fecha 18 de diciembre de 2025, en el que pone de manifiesto los siguientes particulares:

- Mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de abril de 2025, se designó, en relación a la Obra “Mejora del entorno urbano de la Antigua Estación de Tren de Yecla” (C.O. 4/2025), como Director de Obra al Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso, como Director de Ejecución de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud al Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García, y como representante de la Administración a efectos de recepción de las obras al Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.
- Mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2025 se actualizó dicha designación, incluyendo como Director Facultativo de las instalaciones eléctricas de baja tensión y alumbrado público a D. Moisés Santiago García García, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.
- Debido a la baja médica simultánea de los técnicos D. Enrique Escoms Alonso y D. Ángel Manuel López García, mediante informe-propuesta de fecha 7 de noviembre de 2025 se propuso la designación temporal como Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías, acuerdo aprobado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 11 de noviembre de 2025.
- En la actualidad, el Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso se ha reincorporado a su puesto, mientras que el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García permanece de baja médica, lo que impide su reincorporación

como Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud.

- Durante las últimas semanas, D. Juan José García Megías ha venido desarrollando de manera efectiva y continuada las funciones de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, asumiendo la interlocución técnica con la empresa adjudicataria, resolviendo incidencias y dirigiendo la ejecución de los trabajos con continuidad, por lo que teniendo en cuenta el estado actual de la obra, se considera técnica y organizativamente recomendable mantener su designación hasta la finalización de los trabajos.

Considerando lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con el referido informe del técnico municipal, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Revocar la designación inicial, como Director de Obra y Responsable del contrato, de D. Enrique Escoms Alonso (Arquitecto Municipal), realizada mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de abril de 2025.

2. Designar con carácter definitivo, como Director de Obra, Director de la Ejecución de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud, y por tanto, Responsable del Contrato, al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías, en sustitución de los técnicos anteriormente designados.

3. Mantener la designación de D. Moisés Santiago García García, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, como Director Facultativo de las instalaciones eléctricas de baja tensión y alumbrado público, en los términos acordados por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2025.

6º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 1202852D, 1202744D).-

1. Solicitud de Dña. sobre autorización de uso de dos salas del Edificio Bioclimático (Expte. 1202852D).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 5 de diciembre de

2025, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud, de fecha 17 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a Dña. autorización de uso de dos salas del Edificio Bioclimático para realización de un Club de Lectura, el día 27 de diciembre de 2025, desde las 11:00 horas hasta las 13:00 horas.

2. Solicitud de BNI Cúpula Yecla (D.....) de la sala de reuniones del Vivero de empresas sito en calle Infanta Cristina 8, en el Polígono Industrial La Herrada (Expte. 1202744D).

A la vista del escrito presentado el día 14 de diciembre de 2025 por BNI Cúpula Yecla (D.), por el que se solicita autorización de uso de la sala de reuniones del Vivero de Empresas sito en calle Infanta Cristina, 8, en el Polígono Industrial la Herrada, para la realización de actividades de fomento a través del networking y formación de profesionales el emprendimiento en Yecla, los miércoles, desde el 7 de enero de 2026 hasta el 29 de julio de 2026, ambos inclusive, de 14:45 a 17:45 horas.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 18 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a BNI Cúpula Yecla (D.) autorización de uso de la sala de reuniones del Vivero de Empresas sito en calle Infanta Cristina, 8, en el Polígono Industrial la Herrada, para la realización de actividades de fomento a través del networking y formación de profesionales del emprendimiento en Yecla, los miércoles desde el 7 de enero de 2026 hasta el 29 de julio de 2026, de 14:45 a 17:45 horas.

2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

7º.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EXPERIENCIALES DE CARÁCTER ESPECÍFICO, DIRIGIDOS A PERSONAS DESEMPLEADAS DE ENTRE 18 Y 29 AÑOS, BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

PLUS, “YECLA EMPLEA-JOVEN 2025”, EN LA ESPECIALIDAD DE “OPERACIONES AUXILIARES DE TAPIZADO DE MOBILIARIO Y MURAL”, CON UNA DURACIÓN DE 12 MESES (EXPTE. 1203555E).-

A la vista de lo establecido en la Orden de 24 de octubre de 2023, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desarrollan los Programas Experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia (BORM n.º 257 de 7 de noviembre), modificada por la Orden de 29 de septiembre de 2025 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM n.º 234, de 9 de octubre).

De conformidad con la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 9 de diciembre de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones, para el desarrollo por entidades locales de Programas Experienciales de carácter específico, dirigidos a personas desempleadas de entre 18 y 29 años, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus.

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 18 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Programa Experiencial de carácter específico para personas desempleadas de entre 18 y 29 años, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, “YECLA EMPLEA-JOVEN 2025”, en la especialidad de “Operaciones Auxiliares de Tapizado de Mobiliario y Mural”, con una duración de 12 meses, para un máximo de 10 alumnos, por importe de 288.851,50 €.

2. Solicitar del Servicio Regional de Empleo y Formación una subvención por importe de 288.851,50 €, para la ejecución del referido programa.

3. Habilitar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para formalizar la solicitud de subvención.

8º.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EXPERIENCIALES DE

CARÁCTER GENERAL, DIRIGIDOS A PERSONAS DESEMPLEADAS, COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS, “YECLA INCORPORA 2025”, EN LA ESPECIALIDAD DE “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO”, CON UNA DURACIÓN DE 12 MESES (EXPTE. 1203510R).-

A la vista de lo establecido en la Orden de 24 de octubre de 2023, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desarrollan los Programas Experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia, (BORM n.º 257 de 7 de noviembre), modificada por la Orden de 29 de septiembre de 2025 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM n.º 234, de 9 de octubre).

De conformidad con la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 9 de diciembre de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones, para el desarrollo por entidades locales de Programas Experienciales de carácter general, dirigidos a personas desempleadas, cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus.

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 18 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Programa Experiencial de carácter general para personas desempleadas, “YECLA INCORPORA 2025”, en la especialidad de “Atención Sociosanitaria a personas en el Domicilio”, con una duración de 12 meses, para un máximo de 10 alumnos, por importe de 288.851,50 €.

2. Solicitar del Servicio Regional de Empleo y Formación una subvención por importe de 288.851,50 €, para la ejecución del referido programa.

3. Habilitar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para formalizar la solicitud de subvención.

9º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, EJERCICIO 2025, AL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MUEBLE Y LA MADERA DE LA REGIÓN DE MURCIA

(EXPTE. 1199105Z).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1199105Z.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 17 de diciembre de 2025, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Industria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia, con cargo a la partida presupuestaria 422.48903 (RC 2025.2.0017573.000), subvención en la cuantía de 3.600,00 €, para la financiación de la 29ª edición del Concurso Internacional de Diseño Industrial del Mueble.

2. Para proceder al pago de la subvención será necesario la presentación por la entidad beneficiaria de la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente con Hacienda y con la Seguridad Social.
- Cuenta justificativa, y facturas o documentos probatorios análogos acreditativos de los gastos y pagos efectuados, correspondientes a la actividad subvencionada.

3. Advertir al Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia que en lo sucesivo esta subvención debería regularse mediante convenio propio, con el contenido mínimo que se establece en el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

10º.- CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR, EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES, CURSO 2024/2025 (EXPTE. 1182809Q).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1182809Q).

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados una vez finalizado el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el B.O.R.M. número 274, de 26 de noviembre de 2025, de la convocatoria, correspondiente al Curso Escolar 2024/2025, para el otorgamiento, en el ámbito de los programas de Servicios Sociales, de un total de 320 ayudas destinadas a la adquisición de libros y material escolar, para el alumnado de las siguientes enseñanzas de régimen general del Sistema Educativo Español:

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional Básica.
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.
- Bachillerato.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 18 de diciembre de 2025, con la conformidad de la Concejala delegada de Política Social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 de las Bases reguladoras.

Con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, Mujer y Familia, y Sanidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe-propuesta emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 18 de diciembre de 2025, con la conformidad de la Concejala delegada de Política Social, en el que se resuelve la concesión/denegación, en el ámbito de los programas de Servicios Sociales, de ayudas destinadas a la adquisición de libros y material escolar, para el alumnado de las siguientes enseñanzas de régimen general del Sistema Educativo Español, Curso Escolar 2024/2025:

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional Básica.
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.
- Bachillerato.

2. Conceder ayudas, y proceder al abono a los/as interesados/as de los correspondientes importes unitarios (máximo de 110,00 €), para la adquisición de libros y material escolar, en los distintos niveles educativos antes referidos, a los/as solicitantes relacionados en el listado n.º 1 de beneficiarios, obrante en el expediente.

3. Denegar la concesión de ayudas para la adquisición de libros y material escolar al solicitante relacionado en el listado n.º 2 de denegaciones, obrante en el expediente, por haber presentado la solicitud fuera de plazo.

11º.- SOLICITUD DE LA ASOCIACION DEPORTIVA ALBATROS YECLA SOBRE AUTORIZACIÓN Y COLABORACIÓN PARA CELEBRACIÓN DEL TORNEO DE NAVIDAD “ESCUELA ALBATROS 2025” (EXPTE. 1196294W).-

Visto el escrito presentado el 3 de diciembre de 2025 por D., como presidente de la A.D. Albatros Yecla, solicitando autorización y colaboración para la realización del evento deportivo denominado “Torneo Navidad Escuela Albatros 2025”, a celebrar el próximo día 28 de diciembre de 2025, desde las 8:00 horas hasta las 22:00 horas, en el Pabellón José Ortega Chumilla.

Vista cuanta documentación obra en el Expte. 1196294W, y especialmente el informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de 22 de diciembre de 2025.

Habida cuenta que el evento consiste en una actividad deportiva no competitiva de carácter no oficial.

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa reguladora del acceso y uso a las instalaciones deportivas municipales de Yecla, Ordenanza Fiscal nº 30, reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Deportivos y Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla, en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirá de acuerdo de la Junta de Gobierno, previa valoración de los mismos, cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la organización y colaboración en el desarrollo del evento deportivo organizado por la Asociación Deportiva Albatros Yecla, denominado “Torneo Navidad Albatros 2025”, el próximo 27 de diciembre de 2025, en el Pabellón José Ortega Chumilla, de 08:00 a 22:00 horas, conforme a las condiciones reflejadas en el informe del Director del

Servicio Municipal de Deportes de referencia.

2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 557,50 €.

3. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en el indicado informe, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de la actividad.

4. Condicionar la organización de la actividad al cumplimiento por la entidad organizadora de los extremos, recomendaciones y condiciones reflejados en el informe de referencia, del que se facilitará copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

12º.- SOLICITUD DEL CLUB FONDISTAS YECLA SOBRE AUTORIZACIÓN Y COLABORACIÓN MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA “XII SAN SILVESTRE GREEN CHRISTMAS-2025” (EXPTE. 1185012A).-

A la vista de los escritos y documentación adjunta presentados por el Club Fondistas Yecla, el 13 noviembre y el 11 de diciembre de 2025, en relación al proyecto de la actividad deportiva denominada “XII San Silvestre Green Christmas–2025”, solicitando su celebración el 28 de diciembre de 2025, a partir de las 10:00 horas, consistiendo el mismo en un evento deportivo no competitivo y de carácter solidario, donde se realizarán actividades de animación por parte de un DJ y monitores, actividades lúdico-recreativas, y la marcha/ carrera, de carácter no competitiva, con un recorrido por el casco urbano de nuestra ciudad, en una distancia de 1,25 kilómetros, con la opción de acudir disfrazado, con punto de encuentro en la Plaza Mayor, donde se situará la zona de salida y de llegada tanto de la carrera como de la marcha, y el ejercicio del resto de actividades.

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1185012A, y especialmente los informes emitidos al respecto por los técnicos y Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Policía Local, de 20 de noviembre de 2025.
- Coordinador Deportivo Municipal, de 20 de noviembre y 15 de diciembre de 2025.
- Inspección de Servicios Públicos, de 3 de diciembre de 2025.

- Ingeniero Técnico Industrial municipal, de 17 de diciembre de 2025.
- Director de ejecución y coordinador de seguridad y salud de las obras "Creación de Centro enoturístico, Contenido y Actuaciones de mejora de la eficiencia energética en edificios de uso turístico - Casa de los Arcos", de 22 de diciembre de 2025.
- Director del Servicio Municipal de Deportes, de 22 de diciembre de 2025.

Habida cuenta que se trata de una actividad deportiva no competitiva y no oficial.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; Decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de Protección del medio ambiente frente al ruido, así como la Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización para la organización y desarrollo del evento deportivo “XII San Silvestre Green Christmas-2025”, organizado por el Club Fondistas Yecla, a desarrollar el próximo 28 de diciembre de 2025, a partir de las 10:00 horas, consistente en actividades deportivas varias y una actividad deportiva no competitiva y no oficial de marcha/carrera por un recorrido circular, con salida y llegada en la Plaza Mayor, conforme a las condiciones y recorridos reflejados en los mencionados informes de los servicios municipales y técnicos competentes.

2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía, ascendiendo a un importe de 603,19 € IVA incluido (Expte. 1185301C).

4. Someter y condicionar la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los extremos, recomendaciones y condiciones reflejados en los informes de los técnicos y

servicios municipales de referencia, de los que se facilitará copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

13°.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL PARA COMISIONES ORDINARIAS DE ESCOLARIZACIÓN DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO EN EL MUNICIPIO DE YECLA PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027 (EXPTE. 1203405X).-

Atendiendo a la solicitud de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, formulado mediante escrito fechado el 11 de diciembre de 2025, y registrado 16 de diciembre de 2025.

Y conforme a la propuesta de la Alcaldesa de 18 de diciembre de 2025, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad designar a la Concejal delegada de Educación, Dña. Sara Ortuño Soriano, como Representante Municipal para las Comisiones Ordinarias de Escolarización para Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria y Bachillerato para el curso 2026/2027.

14°. ADHESIÓN A LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE UNA CALLE DE TOTANA AL ARQUEÓLOGO D. (EXPTE. 1202272Y).-

Visto el escrito remitido por la Concejala delegada de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Totana, en su condición de instructora del correspondiente expediente, comunicando que el Pleno de dicho Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 27 de noviembre de 2025, acordó iniciar la tramitación de expediente para la concesión de una calle en la ciudad de Totana, al Arqueólogo D....., dado que, entre otros muchos méritos, ha puesto al municipio de Totana en el mapa internacional de Prehistoria con su actividad pionera en el ámbito de la Arqueología.

Dado que la obra, méritos, cualidades y circunstancias que concurren en la persona de D. Juan Cuadrado Ruiz le hacen digno merecedor de tal distinción.

A la vista del informe-propuesta emitido por el Gabinete Municipal de Comunicación, de fecha 17 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adherirse al expediente para la

concesión de una calle en la ciudad de Totana al Arqueólogo D.

15º.- FIESTAS DE REYES 2026 (EXPTE. 1202397X).-

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de fecha 22 de diciembre de 2025, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

Vistos los informes obrantes en expediente, emitidos por los servicios de la Policía Local, Ingeniero Técnico Industrial Municipal y Servicio Municipal de Deportes, todos ellos de fecha 22 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el programa de Fiestas Reyes 2026, a celebrar los próximos días 4, 5 y 6 de enero, así como el presupuesto de gastos, por importe total de 46.010,25 euros (IVA incluido), part. presup. 2026-338-2269900, RC 2026.2.0000012.000, según documentación obrante en expediente 1202397X.

2. Aprobar, asimismo, con carácter específico, dentro de la citada programación y presupuesto, la organización de la actividad “Baile de Reyes”, a realizar el 6 de enero de 2026, de 18,00 a 21,00 horas, en el Pabellón Municipal María José Martínez, sito en calle Perales, s/n, conforme a las específicas condiciones establecidas en los informes obrantes en expediente, emitidos por el Servicio Municipal de Deportes, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y Policía Local.

3. La ordenación de los correspondientes gastos se realizará por el órgano municipal competente en razón de su cuantía.

4. Establecer los siguientes precios del reparto de paquetes por los Reyes Magos, durante la Cabalgata del día 5 de enero de 2026:

- Paquete pequeño..... 5,00 euros.
- Paquete grande..... 8,00 euros.

5. Autorizar como recaudadora habilitada, bajo la supervisión de la Tesorería e Intervención, para el cobro del precio de los paquetes a repartir en la Cabalgata de Reyes de 2026, a Dña. Nuria Yago Candela, Programadora de Cultura y Festejos Municipal.

16º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Adjudicación del Contrato Menor Obras “Asfaltado de plataformas de terraplén para adecuación de solares en Calle España, 24 y 31, para aparcamientos públicos” (Expte. 1187891Z).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Ortega Martínez, de fecha 22 de diciembre de 2025, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Servicios Públicos, Obras e Infraestructuras y Diseminados.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Aprobar la Memoria Valorada de las Obras de “Asfaltado de plataformas de terraplén para adecuación de los solares en Calle España, 24 y 31, para aparcamientos públicos”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez.

1.2. Adjudicar a Mediteráneo de Obras y Asfaltados S.A., por el precio total de 31.500,00 € IVA incluido (partida 153.61129), el Contrato Menor de Obras “Asfaltado de plataformas de terraplén para adecuación de los solares en Calle España, 24 y 31, para aparcamientos públicos”.

1.3. Designar como Director Facultativo y Coordinador de Seguridad de las obras de referencia al Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez.

1.4. Designar como Técnico representante del Ayuntamiento, para la recepción de las obras, al Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, D. Sergio Santa Marco.

1.5. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

1.6. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

1.7. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos

del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Resolución de adjudicación para la celebración del contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP. Seguro de vida y accidentes para entidades locales superior a 10.000 habitantes y seguro colectivo de accidentes para Entidades locales, organismos autónomos y entes dependientes (lote 9 y 10) para el Ayuntamiento de Yecla.

Número de expediente 2025/BAS/001494 (Lote 9) 2025/BAS/001498 (Lote 10)

Número expediente municipal: 1187884P (C.SE.13/25).

Título: Seguros de vida y accidentes para entidades locales superior a 10.000 habitantes y seguro colectivo de accidentes para entidades locales, organismos autónomos y entes dependientes (lotes 9 y 10 FEMP) de la ENTIDAD LOCAL, Ayuntamiento de Yecla.

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP.

ANTECEDENTES

- Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 9 de octubre de 2018, el Ayuntamiento de Yecla se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.
- Teniendo en vigor, tras la resolución de adjudicación adoptada por la Junta de Gobierno Local con fecha 22 de octubre de 2024, el contrato basado de mediación de riesgos y seguros, al amparo del Acuerdo Marco de mediación de riesgos y seguros de la central de contratación de la FEMP formalizado el 19 de abril de 2024¹, siendo adjudicataria del contrato basado de mediación la empresa.
- La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, dividido en lotes por ramos de seguro, divididos, a su vez en función de la población de la Entidad Local o ente dependiente, con base en los PCAP y los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante, “PPT”) resultando adjudicatarias las siguientes empresas:

Acuerdo Marco de mediación de riesgos y seguros formalizado el 19 de abril de 2024, dividido en 4 lotes por tipología de ramo de seguro y cuyas condiciones y adjudicatarios puede consultarse en la [página web de la central de contratación](#).

LOTES	Adjudicatarios
LOTE 9. Seguro colectivo de vida para las entidades locales y entes dependientes.	Zurich vida Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
	Orizon Underwriters, S.L.
	Surne Mutua de Seguros y Reaseguros a prima fija
LOTE 10. . Seguro colectivo de accidentes para las entidades locales, organismos autónomos y entes dependientes.	Surne Mutua de Seguros y Reaseguros a prima fija
	Markek Insurance SE Sucursal en España
	AIG Europe S.A. Sucursal en España

Dicho Acuerdo marco se adjudicó en todos sus Lotes, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 28 de noviembre de 2024,

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante la “LCSP”).

- Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia en todos sus lotes de dos (2) años.

El Acuerdo Marco, en todos sus lotes, podrá ser objeto de prórrogas anuales de doce (12) meses cada una) sucesivas, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de seis (6) meses.

La duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP.

El plazo de vigencia del Acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA y en el artículo 219.3 de la LCSP.

Solo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la del envío del Documento de Invitación por parte de la Entidad Local o, si en las sucesivas prórrogas del Acuerdo Marco solamente resultase un adjudicatario de cada Lote, la fecha relevante será directamente la fecha de la adjudicación del Contrato basado.

Durante este periodo, las Entidades Locales o entes dependientes podrán contratar los Servicios con las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el presente PCA y en el PPT.

- Que, con base en citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco (Lote 9 y 10), cuyo objeto comprenderá la prestación de la póliza que corresponda en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.
- Que, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, con fecha 10 de diciembre de 2025 se procedió a remitir el Documento de Invitación a las empresas adjudicatarias de los Lotes 9 y 10 a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, dando un plazo de 5 días hábiles para que las empresas presentaran sus ofertas a través de dicha plataforma.

- Que los criterios de adjudicación y su ponderación están prestablecidos en la Cláusula 21.2 C) del PCA, y se replican en el Documento de Invitación
- Que el Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:

Lote 9. Seguro de vida

- Importe anual del contrato (Sin IVA): 9.913,00 € (los contratos de seguros no contienen IVA).
- Valor estimado del Contrato (sin IVA) (incluyendo prórrogas): 21.808,00 €.
- Duración del contrato basado y prórroga (en su caso): Un año inicial y una posible prórroga de otro año adicional.
- Garantías: No se requiere.
- Condición Especial de Ejecución: Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa cuando, por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del Contrato basado.

Lote 10. Seguro de accidentes

- Importe anual del contrato (Sin IVA): 2.600,00 € (los contratos de seguros no contienen IVA).
- Valor estimado del Contrato (sin IVA) (incluyendo prórrogas): 5.720,00 €.
- Duración del contrato basado y prórroga (en su caso): Un año inicial y una posible prórroga de otro año adicional.
- Garantías: No se requiere.
- Condición Especial de Ejecución: Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa cuando, por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del Contrato basado.

- Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros y de conformidad con los PCA y PPT que rigieron su licitación tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de Yecla, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2018, y de conformidad con el contrato basado de mediación de riesgos y seguros (Lote 3) tras la resolución de adjudicación adoptada por la Junta de Gobierno Local con fecha 22 de octubre de 2024, siendo adjudicataria de la mediación la empresa UTE Marsha, S.A. Mediadores de Seguros y Desaterra Partners, S.L.

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, en los PCA y los PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “RGLCAP”). Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la “LPACAP”) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, la “LRJSP”) y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- El Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y en lo no derogado este el Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y

Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.

▪ Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, el Documento de Invitación, la oferta presentada por la adjudicataria y la presente resolución de adjudicación.

TERCERO.- Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Yecla, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Delegación de la Alcaldía, de conformidad con el Decreto de la misma de fecha 27 de junio de 2023.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, vengo a formular la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato basado para la contratación del seguro de vida para Entidades Locales y entes dependientes del Ayuntamiento de Yecla (Murcia) (Lote 9), al resultar la propuesta económicamente más ventajosa a la empresa Zurich Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., adjudicataria del Lote 9 del Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP, cuya proposición se adjunta a la presente y que, en síntesis, oferta:

Oferta Económica: Prima Total Anual : 4.552,88€

Garantías Adicionales:

- Eliminación exclusiones: Si se oferta
- Aumento Límite de Cúmulo: 20 M
- Inclusión Cobertura Silla de Ruedas: Si .
- Inclusión Cobertura Adaptación vivienda: Si .
- Inclusión Cobertura Adaptación vehículos: Si .
- Inclusión Cobertura doble efecto: Si
- Reducción Prima Mínima: 0 €

SEGUNDO.- Adjudicar el Contrato basado para la contratación del seguro de accidentes para las entidades locales, organismos autónomos y entes dependientes del Ayuntamiento de Yecla (Murcia) (Lote 10), al resultar la propuesta económicamente más ventajosa a la empresa Markel Insurance SE, Sucursal en España, S.A., adjudicataria del Lote 10 del Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos

de seguros por la Central de Contratación de la FEMP, cuya proposición se adjunta a la presente y que, en síntesis, oferta:

Oferta Económica: Prima Total Anual : 1.274,56€

Garantías Adicionales:

- Eliminación exclusiones: No se oferta
- Aumento Límite de Cúmulo: 20 M
- Inclusión Cobertura Silla de Ruedas: Si .
- Inclusión Cobertura Adaptación vivienda: Si .
- Inclusión Cobertura Adaptación vehículos: Si .
- Inclusión Cobertura doble efecto: Si
- Reducción Prima Mínima: 0,50 €

TERCERO.- Comunicar esta resolución a las adjudicatarias y al resto de licitadoras a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

CUARTO.- La presente Resolución puede ser impugnada mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando el valor estimado del contrato supere los cien mil euros (100.000 €), o mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTO.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación (o, en su defecto, desde la fecha de efectos que se indique expresamente).

3. Aceptación senda financiera FEDER Plan de Acción Integrado Yecla (Expte. 1053244P).

Habiéndose recibido notificación de Propuesta de Resolución Definitiva, de fecha 19 de diciembre de 2025 (REG. N.º 23185, de 23 de diciembre), de la Dirección General de Fondos Europeos, relativa a la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de Entidades Locales, en el marco del desarrollo sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el período de programación 2021-2027.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 23 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aceptar expresamente la senda financiera concedida, en los términos y condiciones establecidos en la mencionada Resolución, asumiendo este Excmo. Ayuntamiento el compromiso de cumplir las obligaciones que de ella se deriven, así como las establecidas en las Bases reguladoras y demás normativa aplicable, conforme a los siguientes términos:

- Inversión Pública: 11.090.011,00 €.
- Senda Financiera FEDER: 6.654.007,00 €.

4. Concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de fomento del Comercio local, convocatoria Ejercicio 2025 (Expdte. 1182325T).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1182325T.

Vistas las solicitudes presentadas dentro del plazo de 7 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.R.M. número 274, de 26 de noviembre de 2025, del anuncio de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el ámbito de los programas de Fomento del Comercio Local, correspondiente al Ejercicio 2025, ajustada a las correspondientes Bases Específicas reguladoras, publicadas en el B.O.R.M. número 252, de 31 de octubre de 2018, y en la página web municipal, www.yecla.es.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Dirección de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 19 de diciembre de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de la Agencia de Desarrollo Local.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 10 a 13 de las Bases reguladoras.

Con el dictamen de la Comisión Informativa de Comercio, Consumo y Hostelería.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Conceder subvención a las asociaciones de comerciantes locales, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, que a continuación se relacionan, para la realización de los programas, proyectos, actividades o actuaciones propuestos, en el ámbito del Comercio Local, valorados por la Dirección de la Agencia de Desarrollo Local, ejercicio 2025:

BENEFICIARIOS	IMPORTE
Asociación de Comerciantes de Yecla (ASOCOMY)	9.500,00 €
Asociación de Peluqueras de Yecla (APY)	2.500,00 €

4.2. Tener por justificados, por los beneficiarios anteriormente citados, a la vista del informe-propuesta emitido por la Dirección de la Agencia de Desarrollo Local, obrante en expediente, hasta los respectivos importes de las subvenciones concedidas, anteriormente detallados, los gastos realizados en la ejecución de las actividades y/o proyectos

subvencionados, en los términos previstos en el art. 13 de las Bases reguladoras.

4.3. Hacer efectivos los pagos, a la Asociación de Comerciantes de Yecla (ASOCOMY) y a la Asociación de Peluqueras de Yecla (APY), de las subvenciones aprobadas en el acuerdo 1º anterior, por los indicados importes (part. presup. 2025-431-48901, RC 2025.2.0015995.000).

5. Solicitud de la Parroquia de San Juan Bautista de Yecla sobre cesión de material municipal para participación en el “Mercado de Navidad 2025” (Expte. 1160255Q).

Visto el escrito presentado por Dña. en representación de la Parroquia de San Juan Bautista de Yecla, con fecha 10 de diciembre de 2025, por el que solicita la cesión de diverso material para participación en el Mercado de Navidad 2025, organizado por el Ayuntamiento.

Visto el informe emitido al respecto por la Programadora de Cultura-Mantenimiento Municipal, de fecha 22 de diciembre, con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Ceder a la Parroquia de San Juan Bautista de Yecla dos carpas, tres mesas y ocho sillas, por parte de la Brigada de Festejos, para su participación en el Mercado de Navidad de 2025 organizado por este Ayuntamiento, a celebrar los días 26 al 28 de diciembre de 2025. La cesión se limita exclusivamente al material, siendo el montaje y desmontaje responsabilidad de la entidad solicitante.

5.2. Condicionar la autorización concedida al cumplimiento de los siguientes extremos:

- La entidad solicitante deberá someterse al cumplimiento de la normativa vigente, a las preceptivas medidas de seguridad, y a la obtención de cuantas autorizaciones o permisos de las autoridades competentes deban obtenerse.
- En el caso de que la actividad genere derechos de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores corresponderán a la entidad organizadora.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, cuando son las veinte horas y cuarenta minutos.